

Dependencia: Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Sección: Consejo de la Judicatura.
Circular: 22/2025.
Amparo: 343/2025-II.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 23 de mayo de 2025.
"2025, Año de la Mujer Indígena"

CENTRO ESTATAL MODELO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE VULNERABILIDAD "CASA HOGAR DIF-GUERRERO", ALBERGUE INFANTIL VILLA DE LAS NIÑAS, EL ALBERGUE INFANTIL VILLA DE LOS NIÑOS, CASA HOGAR DEL PADRE ÁNGEL, CASA VIDA ABUNDANTE, HOGAR INFANTIL MARSH, A.C., CASA HOGAR DEL NIÑO ACAPULCO, A. C., EJÉRCITO DE SALVACIÓN Y CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES.

P R E S E N T E S.

Por instrucciones del magistrado Ricardo Salinas Sandoval, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en cumplimiento a los acuerdos del catorce y veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, dictados en el cuadernillo formado con motivo del amparo 343/2025-II, promovido por la Mariana Isabel López Herrera, contra actos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y otras autoridades; por este medio, se les solicita:

A los directivos y/o a quien corresponda de las instituciones citadas, para que en caso de contar con información en sus bases de datos o registros, que puedan dar con el paradero de la menor de edad Ivonne Constanza Bodzick López, a partir del año 2019 a la fecha, a la brevedad se sirvan remitirla a este órgano de disciplina, sito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Balcones de Tepango, C. P. 39095, edificio 5, primer piso, ciudad judicial de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y/o enviarla al correo electrónico institucional consejodelajudicatura@poderjudicialgro.gob.mx, en la inteligencia de que deberán informar de manera periódica (los primeros cinco días de cada mes) si cuentan con algún dato que pueda contribuir a la localización e identificación de la aludida menor de edad, bajo el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se harán acreedores a una multa consistente en cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 139, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO ERECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA ESTATAL

MTRO. EVER NATHANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO